

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 3353

SANTIAGO, 19 JUN 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°632, de 18 de febrero de 2022, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de **"QUALITY AND SAFETY CARE SpA"**, cuya Representante Legal es doña Carolina Andrea Tamblay García, la que se encuentra inscrita bajo el N°49 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El correo electrónico, de fecha 10 de junio de 2025, enviado por la Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 4) El Memorándum IP/N°264, de 12 de junio de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, mediante la resolución señalada en el N° 2) de los Vistos precedentes, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la Entidad Acreditadora y aprobó la incorporación de la profesional D. Sandra Ester Figueroa Pradenas, R.U.N N°10.800.837-7, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "QUALITY AND SAFETY CARE SpA".
- 2°. - Que, mediante el memorándum del N°4) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del N°3) de esos mismos Vistos, por la cual la Representante Legal de la entidad informa de la desvinculación de la profesional individualizada en el considerando anterior, como evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

3°. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALITY AND SAFETY CARE SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional D. Sandra Ester Figueroa Pradenas, R.U.N N°10.800.837-7.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° 3° DÉJASE SIN EFECTO, en lo que corresponda, La Resolución Exenta IP/N°632, de 18 de febrero de 2022, en cuanto ordenaba la incorporación de la señalada profesional como Evaluadora de la entidad "**QUALITY AND SAFETY CARE SpA**".

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALITY AND SAFETY CARE SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal de la entidad acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo